

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Primero (1°) de Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00112-00

El señor ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de existencia de UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra de la señora ALEXANDRA HIDALITH OROZCO GUERRA, dicha demanda fue admitida mediante auto de fecha 15 de junio de 2022, y se ordenó notificar a la parte demandada.

Ahora bien, tenemos que en el presente asunto hasta la fecha, no se ha realizado ninguna otra actuación que impulse el proceso, por el contrario, la parte actora por intermedio de su apoderado judicial presentan memorial el día 29 de junio de 2022, en donde manifiesta que desisten de las pretensiones de la demanda, y piden al despacho se archive el proceso, al respecto esta titular al verificar lo petitionado, y con fundamento en el inciso primero del artículo 314 del C.G.P, que dice: El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. esta titular aceptara el desistimiento rogado y ordenara en consecuencia dar por terminado el presente asunto ordenando su archivo luego de las anotaciones correspondientes.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO, en contra de la señora ALEXANDRA HIDALITH OROZCO GUERRA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, se da por terminado el proceso y se ordena su archivo, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47051bb8d85421531c0a7039ff54b717f17cff236c869c3657c9fa915a207c3**

Documento generado en 01/07/2022 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>